



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00195.0/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 11 de octubre de 2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

La obtención del audio y la transcripción de las comunicaciones por radio y teléfono en las dos primeras horas del incendio entre los retenes forestales en Villa del Prado y otros municipios madrileños y el Centro de Emergencias de Coordinación Operativa del Cuerpo de Bomberos CECOP.

El audio y la transcripción de las comunicaciones en las dos primeras horas del incendio entre el CECOP madrileño y la central de incendios de Castilla La Mancha.

El audio y la transcripción de las primeras comunicaciones entre las primeras dotaciones que llegaron al lugar del incendio y el CECOP.

Esta solicitud reitera el contenido de la solicitud realizada con fecha 25 de septiembre de 2019, con el expediente número 03-OPEN-182.4/2019.

Se le comunica que la información solicitada afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por encontrarse recogida la información solicitada en una actividad de tratamiento de datos de carácter personal.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Emergencias (Jus.lyV)



Comunidad de Madrid

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por existir derechos de terceros que se pueden ver vulnerados, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución podrá usted interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Las Rozas, a fecha de firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS,

Firmado digitalmente por JOSÉ LUIS VILLARROEL CORTÉS
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.10.18 14:21:46 CEST

Fdo.: J. Luis Villarroel Cortés.